



1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL  
ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE  
MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el día 18 de Marzo de 2015, el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa Agropecuaria El Ancla S.A.S., propietaria del predio Macondo, presento solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales requerida para satisfacer necesidades de riego en las actividades de riego de pasto, abrevadero para el ganado y uso doméstico, a beneficio de dicho predio ubicado en Jurisdicción del Municipio de Pivijay-Magdalena, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de solicitud de liquidación por servicios
- Comprobante de pago
- Certificado de existencia y representación legal
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 657 de junio 09 de 2015 y se remite al Ecosistema Ciénaga Grande De Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha octubre 05 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

**"CONCEPTO:**

*La visita de inspección se realizó el día 26 de Agosto de 2015, a las 8:00 a.m., en compañía de los señores JOSE PABON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.587.652 (celular 321-5405008), en su condición de*



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL  
ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE  
MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

administrador del predio Macondo y JUAN ALBERTO LORA, identificado con cedula de ciudadanía 77.030330  
(celular 315-7516021), asesor empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.

El acceso a la zona se realiza desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – Fundación. El predio "MACONDO" se encuentra ubicado a 2 kilómetros de la cabecera urbana de Fundación, a mano izquierda del ramal que conduce desde la cabecera urbana de Fundación hacia las vereda las palmas (Camino hacia Casa e zinc.)

Estando en el predio se determina una cabida aproximada 366 hectáreas + 5.300 metros cuadrados (según escritura pública 2.429 de Notaria quinta de Cali y Matricula Inmobiliaria N° 222-24733 del círculo registral de Ciénaga), en este predio se ejercen actividades relacionadas con el sector agropecuario plenamente compatibles con el uso del suelo definido en el PBOTM de Pivijay tales como la ganadería y la agricultura; en la inspección se observa y anota lo siguiente:

Se realizó recorrido por el arroyo Macondo dentro del predio, llegando al punto de captación donde se alimentara el canal interno que conducirá agua para los requerimientos solicitados. Una vez dentro allí, nos desplazamos al punto de captación, donde se encuentra ubicada una compuerta hecha en concreto reforzado, localizada en las coordenadas geográficas de latitud 10° 30' 46.13" N y longitud 74° 13' 18.78" O. La finca Macondo, dedicada a las labores de la ganadería, en época de sequía se requiere de riego para el mantenimiento del pasto de corte. Las necesidades de riego son para unas quince hectáreas y para ello se construyó una compuerta en el arroyo Macondo que la retiene durante el invierno para ser utilizada en el verano. El agua remansada en un espejo de agua de aproximadamente un kilómetro y medio de largo, se va captando mediante un canal de riego que distribuye en las quince hectáreas, que a su vez cuenta con una compuerta que regula su ingreso.

**DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:**

El arroyo Macondo cuenta con una cuenca de 649 Has en zona relativamente plana. Nace en las estribaciones de la sierra Nevada de Santa Marta y tiene una longitud máxima de 5,75 Kms. Sus aguas las entrega al río Fundación el cual finalmente termina en la CGSM.

Esta cuenca se encuentra bastante intervenida por procesos antrópicos causados por la agricultura y ganadería, la deforestación ha generado que su respuesta ante los fenómenos pluviales sea muy rápida, formando grandes escorrentías pero de muy poca duración. Por esto su caudal se limita a los periodos de invierno, precisamente cuando las fincas localizadas en su entorno no lo necesitan.

Para poder aprovechar este flujo de agua, este proyecto planteó la necesidad de almacenar todo este caudal que recorre por el arroyo durante las épocas de invierno, que por su gran velocidad generaban procesos erosivos y causaba daños en las fincas y pérdidas en animales y áreas de pastoreo. Se planteó la construcción de unas compuertas hecha en concreto reforzado, localizada en la latitud 10° 30' 46.13" N y longitud 74° 13' 18.78" O, las aguas remansadas por las compuertas, que represan el agua formando un espejo de 2.7 Has, con un volumen aproximado de 50.220 m3 de agua. De esta forma se utilizaría esta agua en forma regulada en verano para regar los pastos.





1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

Las aguas remansadas en el arroyo, serían conducidas mediante un canal de riego, que lógicamente también contaría con una compuerta reguladora, hasta los potreros con pasto y de forma controlada se procedería al riego por saturación en cada uno de los sitios requeridos.

**RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:**

**Ubicación y linderos:** El predio "MACONDO" con matrícula inmobiliaria N° 222-24733 de la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Ciénaga. Se localiza por margen izquierda del río Fundación (no ribereño), en zona rural limítrofe de los municipios de Pivijay y Fundación, Departamento del Magdalena. Su cabida superficial está enmarcada entre los linderos anotados en la escritura pública 2.429 de Notaría quinta de Cali, copia de la cual se encuentra inserta en el expediente de estas diligencias. Está localizado en la Vereda Las Palmas, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.



**Área total del predio:** con una extensión superficial de 366 hectáreas, 5300 metros cuadrados

**Área cultivada:** 100 Has.

**Tipo de cultivo:** pastos

**Fuente de abastecimiento y localización:** La fuente hídrica a aprovechar, corresponde al arroyo estacionario llamado Macondo, es una corriente natural tipo estacionaria de la parte baja de la cuenca del río Fundación, que sirve de límite entre los municipios de Pivijay y Fundación, en su recorrido atraviesa en sentido suroriente -

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL  
ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE  
MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

noroccidente al predio objeto de la solicitud, por lo que el predio comprende jurisdicción de ambos municipios. Este arroyo un kilómetro aguas abajo pierde definición de cauce y se bifurca en escorrentías menores que corren hacia predios del señor Alirio Otero en el sector conocido como la Bastilla.

En el predio se realiza la toma de agua mediante una compuerta de flujo ascendente, localizada en las coordenadas de la latitud 10° 30' 46.13" N y longitud 74° 13' 18.78" O, y de allí conduce sus aguas mediante un canal dentro del predio.

**Aforo a la fuente de abastecimiento y a la derivación:** Según los estudios hidrológicos realizados al Arroyo Macondo y presentados a la Corporación por parte del empresa Agropecuaria El Ancla SAS, y que reposan en el expediente 3288, este arroyo presenta un caudal medio de 18.18 m3/seg. Este caudal está disponible dos veces al año entre Abril – Mayo y entre Octubre – Noviembre.

El día de la visita discurría un caudal de 40 l/s, según aforo con el método de flotación.

**Perjuicios a terceros:** revisado el archivo de CORPAMAG es posible manifestar que no existen usuarios legalmente constituidos del poco caudal, que se sirvan de las mismas aguas abajo de del arroyo Macondo, relacionadas para uso agropecuario que puedan afectarse con el aprovechamiento solicitado.

**Servidumbre:** No se requiere permiso de servidumbre puesto que el sitio que se tiene previsto para la captación del Arroyo Macondo se localiza dentro del predio.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Usos del agua y tipo de riego:** Las aguas solicitadas en concesión son para el riego de 100 hectáreas de pasto, abrevadero de 1000 cabezas de ganado y uso doméstico de 10 personas.

**Sistema de Riego:** Gravedad

**Caudal solicitado:** 10 l/s

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas:** Para poder aprovechar el flujo de agua del Arroyo Macondo, se proyectó plantear la necesidad de almacenar todo este caudal que recorre por el arroyo durante las épocas de invierno, que por su gran velocidad genera procesos erosivos y causa daños en las fincas y pérdidas en animales y áreas de pastoreo. Se planteó la construcción de unas compuertas hecha en concreto reforzado, localizada en la latitud 10° 30' 46.13" N y longitud 74° 13' 18.78" O, las aguas remansadas por las compuertas, que represan el agua formando un espejo de 2.7 Has, con un volumen aproximado de 50.220 m3 de agua. De esta forma se utilizaría esta agua en forma regulada en verano para regar los pastos.







1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL  
ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE  
MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

Las aguas remansadas en el arroyo, serían conducidas mediante un canal de riego, que lógicamente también contaría con una compuerta reguladora, hasta los potreros con pasto y de forma controlada se procedería al riego por saturación en cada uno de los sitios requeridos.

***Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S) - :***

La solicitud del recurso se hace para de 100 Has de pasto (5 Has en pasto de corte y 95 en pasto pastoreo), abrevadero de 1000 cabezas de ganado y uso doméstico para 10 personas.

|                                     |   |        |     |
|-------------------------------------|---|--------|-----|
| 100 has pasto (aspersión) x 0.81lps | = | 81.0   | lps |
| 1000 reses x 0.0006 lps             | = | 0.6    | lps |
| 10 personas x 0.00174 lps           | = | 0.0174 | lps |
| Total                               | = | 110.61 | lps |

**Caudal total demandado = 81.61 lps**

***Disponibilidad del recurso hídrico:***

Se tiene una disponibilidad de 7.5 lps a partir del pozo profundo ubicado en el predio Macondo.

Se dispone de un mínimo caudal del arroyo Macondo, que a pesar de ser una corriente tipo estacionaria, mantiene un mínimo de caudal para épocas secas, según información de habitantes del sector y el estudio hidrológico realizados al Arroyo Macondo y presentados a la Corporación por parte del empresa Agropecuaria El Ancla SAS. Teniendo en cuenta que el día de la visita se le aforo a esta corriente un caudal de 40 lps, (Época de invierno), por el fenómeno de bajas precipitaciones que padece el caribe colombiano este año, y que el caudal solicitado por el propietario del predio Macondo es de 10 lps, el cual puede ser suplido por los 7.5 lps que produce el pozo más 2.5 lps del arroyo Macondo, se considera positiva la disponibilidad del recurso para atender la solicitud de 10 lps. Este caudal cubriría un área de 11,58 has de pasto con riego por aspersión, abrevadero de 1000 reses y uso doméstico para 10 personas

***Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del proyecto:*** el área circunscrita al predio Macondo identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-24733, no se encuentran dentro del área delimitada como RAMSAR según decreto 3888 de 2009, no obstante se debe solicitar a la oficina de Planeación de esta Corporación que certifique las restricciones de tipo ambiental que apliquen al predio, por otro lado revisando el PBOTM del municipio de Pivijay, se tiene que las actividades que se ejercen en el predio son compatibles con los usos permitidos en el área a la cual se circunscribe el mismo.

No hay disponibilidad del caudal para el número de hectáreas reportadas en la solicitud.

**CONCEPTO TECNICO:**

Técnicamente se considera viable otorgar Concesión de Aguas Superficiales del Arroyo Macondo, en beneficio del predio MACONDO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pivijay – Magdalena, a nombre de la empresa



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL  
ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE  
MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. identificado con Nit. No. 900.532.304-1, en cantidad de 2.5 l/s para satisfacer necesidades de riego en las actividades de riego de pasto, abrevadero para el ganado y uso doméstico que tienen lugar en el predio "Macondo", con una extensión de 366 hectáreas. Por lo anterior se recomienda que el área proyectada para siembra de pasto sea ajustada a la disponibilidad anotada.

**VIGENCIA**

La presente concesión de Aguas Superficiales del Arroyo Macondo, se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la empresa Agropecuaria El Ancla S.A.S., representada por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en caudal de 2.5 l/s para para satisfacer necesidades de riego en las actividades de riego de pasto, abrevadero para el ganado y uso doméstico.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Arroyo Macondo, a beneficio de la Sociedad Agropecuaria El Ancla S.A.S., propietaria del predio Macondo ubicado en jurisdicción de Municipio de Pivijay-Magdalena, en caudal de 2,5 lps para satisfacer necesidades de



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL  
ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE  
MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

riego en las actividades de riego de pasto, abrevadero para el ganado y uso doméstico que tiene lugar en dicho predio que posee 366 hectáreas, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Agropecuaria El Ancla S.A.S representada por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, y elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro de agua con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua acorde a lo establecido en la ley 373 de 1997. Este requerimiento deberá aportarse inmediatamente.
3. Cumplir con lo dispuesto en las resoluciones No. 322 de 2002
4. Explorar hacia futuro iniciativas que propendan por el almacenamiento a gran escala del recurso hídrico en época de lluvias, se recomiendan reservorios que recepten las escorrentías dentro del predio.
5. Propiciar por iniciativa propia actividades de reforestación dentro y fuera del predio MACONDO, a las Instituciones Educativas presentes en la zona, dentro de una óptica de responsabilidad social, de la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
7. Presentar en un término no superior 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas ya construidas. Para el efecto se debe completar lo allegado, presentado plano que refleje la conexión entre el Arroyo Macondo, el canal de conducción y el reservorio. (sistema de captación y conducción) y planos del sistema de distribución para el riego de cultivo de pastos. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse en formato análogo tamaño 100x70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 194 del decreto 1541 de 1978 y copia digital de los mismos. los proyectos deben realizarse y presentarse por ingenieros civiles, hidráulicos, sanitarios, ambientales o ingenieros idóneos para tal fin o por firmas especializadas.
8. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES  
PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL  
ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE  
MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

9. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
11. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas practicas agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por perdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras.
16. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constituidos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
17. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
18. Abstenerse de causar daños a terceros con la construcción de obras hidráulicas y operación de los reservorios y/o jagüeyes.
19. Abstenerse de causar daños o afectación ambiental, en desarrollo del proyecto a ejecutar.
20. Abstenerse de realizar intervención o aprovechamiento forestal sin la correspondiente autorización de CORPAMAG.
21. Abstenerse de construir obras transversales (trinchos, diques, muros, etc.,) al cauce de la acequia natural.
22. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.)
23. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.







1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA: 30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La EMPRESA Agropecuaria El Ancla S.A.S representada por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





1700-37

RESOLUCION N° 3240

FECHA:

30 OCT 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL ARROYO MACONDO, A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., PROPIETARIA DEL PREDIO MACONDO UBICADO EN JURISDICCION DE MUNICIPIO DE PIVIJAY-MAGDALENA, EN CAUDAL DE 2,5 lps"**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor DIMAS MARTINEZ MORALES y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado de la Agropecuaria El Ancla S.A.S, para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Director General (E)

Elaboró Andrés M.  
Revisó: Sara D.  
Vo Bo.: Semiramis S.  
Expediente 3288

04 NOV 2015

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta a los 04 NOV 2015 ( ) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) DIMAS RAFAEL MARTINEZ MORALES quien exhibió la C.C. No. 85.450.732 expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Legal el contenido de la Resolución No. 3240 De fecha 30 octubre 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C.C.

85450732

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.512.476

